

Nozick como Camino hacia un Anarquismo Metódico

La historia de la duda metódica cartesiana es muy conocida: partamos de la duda como “método” para llegar a la certeza. De igual modo, el planteamiento de Nozick sobre el Estado, en su clásica obra *Anarchy, State and Utopia*¹, parece recorrer un camino similar respecto del gobierno mínimo: partamos de una renovada versión del estado de naturaleza para llegar así, por un proceso de “mano invisible”, al gobierno mínimo.

Esta respuesta, rechazada obviamente tanto por social-demócratas como por anarco-capitalistas, tiene, sin embargo, más importancia para esta última posición de lo que parece. En efecto, se puede interpretar a Nozick como una respuesta al anarco-capitalismo, pero al responderle desde sus propias premisas –un estado de naturaleza, donde la situación es de agencias de protección de derechos en competencia– la posición de Nozick lleva a un renovado liberalismo clásico que se podría ubicar “en el límite”. Esto es, en la posición inmediatamente anterior a la de una sociedad libre sin gobierno mínimo, en una posición donde el poder de coacción de un gobierno mínimo debe estar *cuidadosamente justificado*. Una posición donde la existencia de un gobierno, mínimo o no, no se da por asumida, sino al revés. Podríamos parafrasear al respecto

la gran pregunta de la metafísica: ¿por qué el ente y no la nada? De igual modo, lo que estoy diciendo es que un liberal clásico siempre se plantea, en realidad, esta pregunta: ¿por qué el gobierno y no la anarquía? No anarquía como sinónimo de caos, sino al contrario, como un orden espontáneo de relaciones contractuales entre personas, que por ende exige y demanda una cuidadosa justificación de “algo más” que ese orden espontáneo.

En ese sentido, la posición de Nozick es conocida. Vamos a sintetizarla, pero no para exponerla nuevamente, sino para ir repasando sus elementos centrales a fin de llegar a una de las principales conclusiones de un anarquismo metódico: cuidado con el gobierno.

Nozick es un claro ejemplo de esa nueva filosofía política que no se hace sin teoría económica. Pero, a diferencia de Rawls o Buchanan, y de igual modo que en Hayek, el marco teórico utilizado para la economía es la Escuela Austríaca de economía. Por ende, sabe bien que en el proceso de mercado *no* hay una tendencia al monopolio, *excepto*, precisamente, en las agencias de protección. Y su

Gabriel J. Zanotti es Director del Departamento de Investigaciones de ESEADE (Buenos Aires, Argentina).

¹New York: Basic Books, 1974.

justificación es bien clara: la naturaleza del servicio que éstas prestan, que implica la posibilidad de violencia². De lo cual se infieren tres escenarios posibles: a) que una agencia siempre gane, b) que haya dos agencias dominantes en dos áreas geográficas diferentes, y c) que dos agencias dominantes adviertan las pérdidas de su permanente lucha y que por ende prefieran llamar a una tercera que sea la mediadora, a cuyo juicio se someten para evitar las pérdidas.

Esta última posibilidad es la teóricamente más interesante. Allí Nozick parece introducir un presupuesto neoclásico de maximización de beneficios, del cual cabe preguntarse si culturalmente, en esas circunstancias políticas, actúa. La respuesta podría ser un proceso evolutivo de descubrimiento de normas tipo Hayek, pero Nozick no se encamina por ahí. Lo que más le interesa destacar es que esta tercera posibilidad es la que conduce a un “estado ultra-mínimo” (soy consciente de que hasta ahora he dicho “gobierno”, pero estoy introduciendo la terminología de Nozick). Esto es, esta primera parte de la argumentación de Nozick conduce a decir que o hay una agencia central dominante, o dos, o varias que contratan a una tercera, pero en cualquier caso estamos en una situación muy parecida al pacto de sujeción de Locke. Parecida, no igual (esto es importante), porque hasta ahora se mantiene un derecho a no pertenecer a la agencia central dominante. Para un anarco-capitalista, esto es esencial. Pero es aquí donde Nozick comete la “traición”: pasa del estado ultra-mínimo al estado mínimo³.

²*Anarchy, State and Utopia*, p. 17.

³*Ibid.*, I, caps. 4 y 5.

Este paso tiene características conocidas, pero lo que más nos interesa, filosóficamente, es que hace “visible” la coacción. Fuera de los límites del gobierno ultra-mínimo están los “*free riders*”, personas que reciben los beneficios de estar viviendo cerca de los límites, pero que a la vez pueden estar armados. En ese sentido son una amenaza potencial para los clientes de la agencia dominante. Pero el cliente de la agencia dominante (A) está protegido por esta última contra el *free rider* (B), pero, a su vez, este último no está protegido contra un eventual ataque de un no-cliente de la agencia dominante (C). Esto implica una tendencia a que los *free riders* se asocien a la agencia dominante, para protegerse de C. Esa tendencia plantea, otra vez, la misma pregunta que hicimos antes: ¿está justificada teóricamente en un principio de maximización al estilo neoclásico y/o en un evolucionismo al estilo Hayek? Pero hay una cuestión más de fondo. ¿Qué ocurriría si un *free rider* ataca a un cliente? ¿O si este último no quiere ni siquiera sufrir potencialmente esa amenaza? ¿No estaría justificado entonces que la agencia dominante, para proteger a a su cliente, le quite (por la fuerza) a B toda posibilidad de ataque, compensándolo con protección? En cuyo caso B ya se convierte con ello en cliente.

Una tercera perspectiva de todo esto es si no podría ser usado como modelo teórico de explicación de las relaciones internacionales, pasadas o futuras. Pero nosotros queremos volver a la pregunta inicial. ¿Qué justifica la coacción en este último caso? Si el *free rider* se asocia voluntariamente, está bien, pero entonces, ¿qué diferencia hay entre Nozick y un anarco-capitalista? Pero además, en ese caso, ¿hasta qué punto es “voluntario” asociarse por “temor”? (Pregunta que a muchos liberales no les agrada.) De todos

modos, si la agencia obliga y después compensa a B, estamos ya en situación de estado mínimo. La “compensación” es obviamente una provisión de bien público “estatal”, que en Nozick estaría “justificada” por el deber que la agencia tiene para con sus clientes.

Lo que se puede ver aquí es que el paso del Estado ultra-mínimo al mínimo presenta más dificultades teóricas que el paso del estado de naturaleza anarcocapitalista al Estado ultra-mínimo. Conjeturo que estas dificultades pueden ser intuitivamente captadas por cualquier universitario que intente seguir la explicación, incluso por los que den por suelta la existencia del Estado y sus funciones redistributivas tipo Rawls. Hace muchos años me tocó explicar Nozick en la Universidad de Buenos Aires, donde el ambiente intelectual no era precisamente pro-liberal clásico. Cuando llegó el momento de explicar por qué el *free rider* “debía” convertirse en cliente de la agencia “dominante”, hubo una notable resistencia en la audiencia, donde el más moderado era socialdemócrata como muy poco. Me costó también explicarles que la agencia dominante no era en Nozick una corporación capitalista malvada, tipo “Robocop” (es interesante ver todos los presupuestos culturales que influyen en estos casos). Pero tal fue la resistencia de la audiencia a que el “pobre y libre” *free rider* se asociara a la agencia dominante que entonces hice una singular pregunta. ¿Por qué les cuesta aceptar tanto el uso de la fuerza? ¿Si ustedes *ya* la tienen justificada e incluso más? ¿No son todos ustedes partidarios de un estado redistribuidor de la riqueza? ¿No son acaso partidarios de la redistribución en materia de salud, educación, etc., por parte del gobierno central? ¿O se han hecho liberales clásicos de golpe, incluso anarquistas?

Hubo un sugestivo silencio. Creo que, sencillamente, por primera vez habían advertido teóricamente lo que significa la justificación de la coacción. Esto es un paso muy, muy delicado. La fuerza, la utilización de la fuerza, siempre es el último recurso. La justificación moral queda en Nozick establecida por una especie de extensión “ad extra” (hacia los *free riders*) del derecho a la defensa. Pero es obvio que jamás la agencia dominante podría *iniciar* la coacción contra el *free rider*, si éste no constituyera una amenaza. Excepto, otra vez, que fuéramos a un esquema evolutivo de tradiciones, como en Hume⁴ y en Hayek.⁵

La conclusión a la que queremos llegar (a pesar de las dificultades señaladas respecto de los delicados saltos epistemológicos que tiene el paso del Estado ultra-mínimo al mínimo) es que ese paso tiene la ventaja de una toma de conciencia. Ha vuelto a poner en escena de la filosofía política “el” tema de la filosofía política clásica de los siglos XVII y XVIII: la *justificación* de la coacción (cosa que, como hemos visto, no es nada sencilla).

Habitualmente no tenemos conciencia de lo que significa el uso de la fuerza. Culturalmente estamos habituados a hablar de “la ley” (sin entrar en detalles de si es *law* o *legislation*) de modo abstracto, sin tomar conciencia de que llega un momento en que resulta necesario el famoso “*enforcement*”. La “visualización” de esa “fuerza pública” para la ejecución de “la ley” es necesaria como un modo de medir la coherencia de quien la pide. Hace un tiempo tuvo mucha rele-

⁴Ver *Ensayos Políticos* (Unión Editorial, 1975).

⁵Ver *Los fundamentos de la Libertad* (Unión Editorial, 1978).

vancia el caso del niño cubano Elian González. Horrorizó a muchos esa foto, que recorrió el mundo, de un *marine* norteamericano apuntando con su enorme arma al indefenso tío del niño, con el niño en brazos, en el armario de su casa. ¿Y si el familiar hubiera seguido resistiéndose? Las personas que estén de acuerdo con las “leyes” de emigración e inmigración deben ver en ese episodio una coherente consecuencia de ese acuerdo. Si hay gobierno central, no hay ley sin posibilidad de fuerza. Y nuevamente, la eterna pregunta: ¿cuál es la justificación de la fuerza? Nozick pudo haberse equivocado en justificarla, o en el modo de hacerlo, pero lo interesante de su caso es que su libro es una respuesta al anarcocapitalismo, con lo cual deja abierto un flanco débil a toda justificación del Estado: el Estado es culpable hasta que demuestre lo contrario. *Y lo que estamos diciendo es que está bien que sea así.*

Pero lo más interesante desde el punto de vista de una sociología del mundo vital, al estilo Schutz⁶ (inspirado en Husserl y Mises) es que la fuerza tampoco es una cuestión de fuerza. Es una cuestión de convicciones, de ideas y de roles asumidos espontáneamente, por conocimiento disperso, en situación de tradición de normas. Todos recordarán la fascinante escena de la película “Gladiator”, donde Cónsolo, el Emperador, entra a la arena del estadio para ver a Máximus. Este último demandaba el poder “legítimo”, mientras que el primero era la encarnación del poder “ilegítimo”. Pero que fuera ilegítimo hace más interesante el fenómeno social de la fuerza y la coacción. ¿Quién era Cónsolo en sí mismo, inde-

pendientemente de su rol social, teniendo en cuenta sólo sus condiciones morales de persona? Dejo al lector la respuesta. Pero lo interesante es que esa persona, aunque resuma todo el conjunto de calificativos despreciables que el lector quiera ponerle, entra rodeado por la guardia pretoriana. Y la pregunta fascinante de la filosofía política es: ¿por qué la guardia pretoriana le obedece? La pregunta más de fondo es esta: ¿por qué a nadie se le pasa por la cabeza no obedecer? (Lo paradójico es que si la pregunta se te pasa por la cabeza, lo más probable es que la pierdas).

Si Hayek tiene razón, la historia de Occidente es un largo proceso, *sin final*, de limitación progresiva de la coacción arbitraria. Ese proceso es histórico y teórico al mismo tiempo. En él se destacan autores que de vez en cuando toman una mayor conciencia de los problemas de la coacción. En la historia de esos autores, Nozick ocupa ya un lugar clásico.

⁶Ver A. Schutz, *The Phenomenology of the Social World* (Northwestern University Press, 1967), y *On Phenomenology and Social Relations* (University of Chicago Press, 1970).